



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO E.X.Nº 2063,

RATIFICASE CONVENIO PROGRAMA DE
MEJORIA EN EQUIDAD EN SALUD RURAL

PETORCA, 21 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N°2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de Diciembre de 2016. Y acta de Proclamación del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2016.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.
- 4.- Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos. Capítulo III, Párrafo 3, Artículo 52

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 1514, con fecha 14 de Marzo del 2019. Convenio "Programa de Mejoría en Equidad en Salud Rural"
- 2.- Que en razón de Fortalecer la Gestión de la Atención Primaria de Salud en la Comuna, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Petorca, como entidad administradora de Salud Municipalizada y mediante convenios bilaterales, recursos para implementar una serie de programas asociados.
- 3.- Que en virtud de lo antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Petorca se compromete al desarrollo íntegro de dichos programas, de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos.

DECRETO:

RATIFICASE Convenio PROGRAMA DE MEJORIA EN EQUIDAD EN SALUD RURAL celebrado con fecha 01 de Enero del 2019 entre LA ILMUNICIPALIDAD DE PETORCA Y EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILOTA, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Viña del Mar a 01 de Enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, chilena, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Petorca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N° 225 Petorca, representada por su Alcalde **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de **Mejoría en Equidad de Salud Rural**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N.º 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018**, y los recursos asignados a través de **Resolución Exenta N° 121 de fecha 8 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, los recursos destinados a apoyar el Programa de **Mejoría en Equidad en Salud Rural**, en las Postas de Salud de la comuna de Petorca. De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el presente referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **\$47.824.637.- (cuarenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.

• ITEM	• MONTO
• Segundo TENS	• \$12.777.120.-
• Equipo de Rondas	• \$35.047.517.-
• Total	• \$47.824.637.-



Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo del 40% restante del total de los recursos, en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas, con corte al 30 de junio de 2019.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de **rendir cuenta mensual de los recursos**.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud, Patricia Arcos, al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl

QUINTA: Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar en los primeros 20 días corridos del mes siguiente al de la rendición, a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, en relación a cumplimiento de dos componentes:

Componente 1: Asegurar la continuidad y Calidad de atención en las Postas de Salud Rural.

Reforzamiento de los equipos de Rondas en comunas.

Segundo recurso humano de Técnico en Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Incremento en atenciones de ronda (controles+ consultas+ EMP) realizadas en Postas de la comuna	
	FORMULA	VALOR ESPERADO
	N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso/ N° de atenciones efectuadas en postas mes XX año anterior*100	> =100
	NUMERADOR	FUENTES DE INFORMACIÓN
	N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso	REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04, (Sólo profesionales de la Ronda)
	DENOMINADOR	
	N° de atenciones efectuada en postas mes XX año anterior	



Se considera en el refuerzo los recursos para un **profesional médico 44 hrs. semanales**, un **profesional no médico 44 hrs. semanales** y **chofer 44hrs.** lo que podrá ser adecuado a la realidad local previa negociación y autorización del Servicio de Salud.

◦ INDICADOR N°	◦ NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Coberturas de familias evaluadas en PSR del Programa	
◦ FORMULA		◦ VALOR ESPERADO
◦ N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar/ N° de familias inscritas *100		◦ 30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto)
		◦ 60% de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
		◦ FUENTES DE INFORMACIÓN
◦ NUMERADOR		◦
◦ N° de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar		◦ En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
◦ DENOMINADOR		
◦ N° de familias inscritas		

Mediante la contratación o mantención de un refuerzo de **Técnico de Enfermería de Nivel Superior**, en aquellas PSR priorizadas, que se orientará a que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la **atención domiciliaria, el trabajo Familiar y Comunitario** tanto en la posta, como en domicilio, escuelas o sedes vecinales.

Se requiere la contratación de TENS con desempeño en la PSR designada o priorizada (N° de Resolución, fecha de inicio y término del contrato y horario de trabajo).

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Coberturas de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa	
FORMULA		VALOR ESPERADO
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo (A, M)		10% de familias en riesgo (A, M) con plan de intervención a junio (informado en agosto)
		20% de familias en riesgo (A, M) con plan de intervención a diciembre
		FUENTES DE INFORMACIÓN
NUMERADOR		
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR		
Total, de familias evaluadas en riesgo (A, M)		

Se aplica cartola familiar o encuesta de salud familiar vigente validada por el Servicio de Salud respectivo con duración máxima de 2 años



- Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación que se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%, los recursos a transferir serán proporcionales al cumplimiento alcanzado. En el caso de no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Las situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa.	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota.
Cumplimiento mayor o igual al 30%	0%
Cumplimiento menor al 30%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

La evaluación final, se efectuará con corte al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio de salud Sra. Patricia Arcos al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia los objetivos del Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala, por ello, en el caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

El Servicio requerirá a la “Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a doña Patricia Arcos López, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

UNDECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Gustavo Valdenegro Rubillo, Ilustre Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de Proclamación N° 2467/2016 del tribunal electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal
- Archivo Depto. Salud
- Ley de Transparencia

CPG/jla

